

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00337.

Comoquiera que la presente demanda, luego de subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Ronald Steven Vanegas Pinzón** y en contra de **Alicia Aparicio González; Rafael Ricardo y Karen Yelena Salazar Aparicio**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 01, suscrito el 27 de marzo de 2018.

1.1) \$43.000.000 por concepto de capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 27 de octubre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente (arts. 431 y 442 *ibidem*). Al efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Alirio Vanegas Pinzón, como apoderado del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato aportado al expediente.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **036** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds